MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

ACUERDO MUNICIPAL N° 014 – 2021 – MPI

Mollendo, 18 de marzo de 2021.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del año 2021, y;

VISTO:

El Acuerdo Municipal N° 036-2020-MPI, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Expediente Administrativo con registro N° 383-2021, de fecha 14 de enero de 2021, el Expediente Administrativo con registro N° 1467-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, el Informe N° 017-2021-MPI/A-GM-GA-SGL-OCP, de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe N° 107-2020-MPI/A-GM-GA-SGL-OCP, de fecha 16 de febrero de 2021, de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Legal N° 52-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 17 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 024-2021-MPI/A-GM, de fecha 17 de febrero de 2021, de Gerencia Municipal, el Memorándum N° 026-2021-MPI/A, de fecha 05 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que: *"(…) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP"*.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (…)"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2020-MPI, de fecha 27 de noviembre del 2020, se resolvió en su Artículo Primero reconformar el Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Concesión de Servicios Públicos en Playas y Arrendamiento de Infraestructura, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
Abog. Víctor Hugo Martin Najarro Araujo	Gerente de Administración Tributaria	Presidente
CPC Yoni Alfredo Calle Cabello	Gerente de Transportes, Tránsito y Vialidad	Miembro
Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

Que, adicionalmente, la Resolución de Alcaldía N° 213-2020-MPI, de fecha 27 de noviembre del 2020, resolvió en su Artículo Segundo, encargar a los miembros de la Comisión Especial llevar

a cabo el Proceso de Concesión de Servicios Públicos y Arrendamiento de Infraestructura; y la elaboración de bases del referido proceso, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, habiéndose la precitada Comisión, cumplido con la elaboración de las bases encomendadas; mediante Acuerdo Municipal N° 036-2020-MPI, de fecha 04 de diciembre del 2020, el Pleno del Concejo Municipal acordó aprobar por mayoría las Bases Administrativas N° 01-2020-MPI, dentro de las cuales se encuentra detallada las Bases para la Concesión de Servicio Públicos en las Playas 1,2,3, Playa Albatros y Playa Catarindo – Por Subasta Pública, y las Bases para el Arrendamiento de Infraestructura de Propiedad Municipal por Subasta pública y por Arrendamiento Directo. Finalmente, la Comisión Especial llevó a cabo el proceso de subasta pública el día 11 de diciembre del 2020, en las instalaciones de la Estación Cultural – Mollendo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027- 2020-SA. Además, mediante Decreto Supremo Nº 031-2020-SA se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por los Decretos Supremos mencionados, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, Nº 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM.

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 206-2020-PCM, publicado el día 30 de diciembre del 2020, se modificó el numeral 3.1 y el primer párrafo del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 202-2020-PCM, donde se estipuló que a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta el 17 de enero del 2021, en el departamento de Arequipa no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras, inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con la excepciones previstas en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. Y, posteriormente, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, publicado el 27 de enero del 2021, se amplió la restricción al uso de las zonas de descanso de arena o piedras, inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, hasta el 14 de febrero del 2021. Disposición que fue nuevamente ampliada hasta el 28 de febrero del 2021, a nivel nacional, mediante el artículo 4° del Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, publicado el 13 de febrero del 2021, mediante la incorporación del artículo 14° al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

Que, de esta forma, si bien las Bases Administrativas para la Concesión de Servicios Públicos Municipales en las Playas de Mollendo, aprobadas mediante Acuerdo Municipal N° 036-2020-MPI, tuvo por objeto la Concesión de Servicios Públicos Municipales en la zona del circuito de playas en el distrito de Mollendo, para su explotación económica por particulares durante la Temporada de Verano 2020-2021, periodo comprendido entre el 15 de diciembre del 2020 al 15 de marzo del 2021, dicho objeto no ha podido ser cumplido, debido a las disposiciones efectuadas por el Gobierno referidas a la restricción del uso de las zonas de descanso de arena o piedras, inmediatamente colindantes con el mar; lo que ha impedido la efectiva prestación del servicio por parte de los concesionarios. Habiendo ocurrido lo mismo para el caso de las Bases Administrativas para el Arrendamiento de Infraestructura de Propiedad Municipal, aprobadas mediante Acuerdo Municipal N° 036-2020-MPI, con el objeto de Arrendamiento de la Infraestructura Municipal destinada para los diferentes giros, durante la Temporada de Verano 2020-2021 dentro del cual se encontraba el local ubicado en la Terraza del Parque Acuático (segundo piso) arrendado a favor de la empresa Estanfull S.A.C. No pudiéndose cumplir dicho objeto; dado que, el

local mencionado se encuentra en mantenimiento, tal como se expone en el Informe N° 017-2021-MPI/A-GM-GA-SGL-OCP.

Que, mediante Informe Legal N° 282-2020-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 17 de febrero de 2021, el Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda "Al Pleno del Concejo Municipal evaluar la solicitud de los concesionarios de la Subasta Pública para la Concesión de Servicios Públicos Municipales en las playas de Mollendo para la Temporada de Verano 2020-2021, a efecto de que se les considere en los mismos términos de las Bases Administrativas aprobadas mediante Acuerdo Municipal N° 036-2020-MPI para la Temporada de Verano 2021 – 2022, periodo comprendido del 15 de diciembre del 2021 al 15 de marzo del 2022, teniendo en cuenta las medidas de restricción de playas decretadas por el Gobierno impidieron la prestación del servicio. Así, como evaluar la solicitud de la Gerente de Estanfull S.A.C, Srta. Yuliana Siu Lazarte, a efecto que se le considere en los mismos términos de las Bases Administrativas aprobadas mediante Acuerdo Municipal N° 036-2020-MPI para la Temporada de Verano 2021 – 2022, periodo comprendido del 15 de diciembre del 2021 al 15 de marzo del 2022, teniendo en cuenta que el local ubicado en la Terraza del Parque Acuático (segundo piso) se encuentra en mantenimiento. Y, que, de aprobarse las solicitudes expuestas, se recomienda encargar a esta Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de las adendas correspondientes a los contratos de concesión y/o arrendamiento, de corresponder. De no suscribirse las adendas mencionadas, se deberá proceder a la devolución del precio pagado por la concesión y/o arrendamiento, entendiéndose la falta de suscripción como renuncia a ser considerado para la Temporada de Verano 2021-2022."

Que, durante el debate realizado, el Regidor Jorge Elías Gutiérrez Bedregal, teniendo en cuenta la documentación remitida al Pleno, realizó la siguiente propuesta: Que al existir incertidumbre sobre la forma como se desarrollará la temporada de verano 2021-2022, considera justo que a los ganadores de la Subasta Pública para la Concesión de Servicios Públicos Municipales en las playas de Mollendo y arrendamiento de infraestructura de propiedad municipal para la Temporada de Verano 2020-2021, se les considere en los mismos términos de las Bases Administrativas aprobadas mediante Acuerdo Municipal N° 036-2020-MPI no sólo para la Temporada de Verano 2021 – 2022 sino también para la Temporada de Verano 2022 – 2023.

Que, de conformidad al artículo 9° numeral 18 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones el aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado, a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de dicha ley. Asimismo, de conformidad al artículo 66° de la Ley N° 27972, la donación, cesión o concesión de bienes de la Municipalidad, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, siendo que en nuestro caso los dos tercios lo constituyen seis (6) regidores de un total de nueve (9), habiéndose obtenido en este caso, siete (7) votos a favor y dos (2) en contra;

Estando a lo expuesto y debatido en sesión **ordinaria** de concejo, contando con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay:

ACORDÓ:

Artículo Primero. – APROBAR, la concesión de servicios públicos municipales a favor de los adjudicatarios ganadores de la Subasta Pública Verano 2020-2021 y arrendamiento de infraestructura municipal para el caso del Expediente con Registro N° 00383-2021, correspondiente a la Empresa ESTANFULL SAC, para la Temporada de Verano 2021-2022, en los mismos términos contenidos en las Bases Administrativas aprobadas mediante Acuerdo Municipal N° 036-2020-MPI, para lo cual deberán suscribir la adenda respectiva.

Artículo Segundo. – APROBAR, la concesión de servicios públicos municipales a favor de los adjudicatarios ganadores de la Subasta Pública Verano 2020-2021 teniendo en cuenta las modificaciones realizadas en el debate de la sesión de concejo, en base a la propuesta formulada por el Regidor Jorge Elías Gutiérrez Bedregal, que consta en el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 12 de marzo de 2021, misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Tercero – APROBAR, a favor de los adjudicatarios ganadores de la Subasta Pública Verano 2020-2021, que opten por no suscribir las adendas señalas en los artículos precedentes, la devolución del precio pagado por la concesión y/o arrendamiento, entendiéndose la falta de suscripción como renuncia a ser considerado para la Temporada de Verano 2021-2022.

Artículo Cuarto– ENCARGAR; a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de las adendas correspondientes a los contratos de concesión y/o arrendamiento, de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abog. Mary Ann Zuñiga Lluncor
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE